



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de
Transparencia,
Ordenación del
Territorio y Acción

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 83/2008, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO, A LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y A LA FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

En respuesta a su escrito de fecha 4 de marzo de 2021, por el que remite proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones dentro del ámbito de competencias de esta Consejería:

1.- En el párrafo cuarto de la parte expositiva, se hace referencia a la “Directiva 2000/78/C.E. de 27 de noviembre”. Se sugiere citar íntegramente la Directiva por su denominación y la eliminación de los puntos del acrónimo, de manera que resulte: “Directiva 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000 relativa...”. Ello conforme a la Instrucción II.3 de las Instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León, aprobados por Resolución de 20 de octubre de 2014, del Secretario General de la Consejería de la Presidencia.

2.- Cada vez que a lo largo de la parte dispositiva se reproducen los nuevos textos modificados o añadidos (texto de regulación) se sugiere que vaya no solo entrecomillado sino también sangrado. Así se establece en la Instrucción I.8.a) de las Instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Se propone eliminar la disposición final primera relativa a la habilitación para el desarrollo y ejecución. Debe tenerse en cuenta que al tratarse de una norma modificadora, los preceptos modificados o de nueva redacción pasan a formar parte del propio Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por lo que estarán sometidos a lo previsto en su disposición final segunda, que ya prevé la habilitación para su desarrollo y ejecución.

4.- Por lo que se refiere a la memoria y el análisis del impacto administrativo que puede tener la norma analizada en la regulación de un nuevo procedimiento o en la modificación de uno ya existente, indicar que en la memoria que acompaña al proyecto de decreto no aparece una valoración del ahorro de cargas administrativas, entendidas estas como reducción de trámites hacia el interesado.

Sin embargo, la nueva redacción del artículo 11 del proyecto de decreto recoge que la acreditación del grado y tipo de discapacidad mediante certificado expedido al efecto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá sustituirse por la autorización a la Administración para que lo recabe de oficio si el reconocimiento se ha realizado en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, lo que supone una reducción de las cargas administrativas del procedimiento .

Si bien es cierto que el de cargas administrativas es un concepto estrictamente empresarial y económico conforme las prescripciones de la Unión Europea, sería positivo incluir en la memoria la valoración del posible ahorro que pudiera producirse para el total de los ciudadanos (personas discapacitadas que se han presentado a las oposiciones del último ejercicio o el promedio de los tres ejercicios anteriores, según el caso) y multiplicarlo por el factor de seis euros conforme el método abreviado de valoración económica del modelo coste estándar de 2009, ya que con los cambios en la tramitación del procedimiento ahora regulado se prescindiría de uno de los documentos a presentar.

Simplificar los procedimientos y reducir las cargas y trabas administrativas aparece también entre las medidas del Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el período 2019 a 2023, en concreto en la medida 1E.

Junto a esta precisión y en relación con las medidas recogidas en el Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, poner de relieve también que en la medida 1B se establece que: “La aprobación de normas que supongan una modificación sustancial de otras ya existentes o que afecten a un tercio del articulado ya sea individual o conjuntamente con otras modificaciones, refundirán el texto original y sus variaciones posteriores, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas en su memoria y previo informe de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno que se evacuará, sin dilación, en el trámite de audiencia a las Consejerías”.

Tal medida resultaría aplicable al proyecto de decreto analizado, ya que el decreto original consta de 18 artículos, de los cuales 12 pretenden ser modificados, con lo que el total de las modificaciones, además de ser sustanciales, supera ese tercio.

En la memoria no se justifica la opción de la modificación en detrimento de la refundición. Por ello, se sugiere analizar la opción de refundición de la norma con las modificaciones que se pretenden realizar o, en su caso, incluir en la memoria de forma detallada las razones excepcionales que aconsejan modificar en lugar de refundir, para que este Centro Directivo emita el informe al que se refiere la medida 1B del Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- **VALLADOLID.-**